

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320190120900

Realizada el emplazamiento conforme a lo estipulado en la Ley 2213 a los herederos indeterminados de María Leocadia Parra Parra, María Victoria Parra Parra y Jaime Parra Parra, sin que nadie compareciera, a fin de continuar con el respectivo trámite y por economía procesal se designará como curador ad litem de los vinculados al auxiliar de la justicia designado para dicho cargo de la demandada e indeterminados. La Juez resuelve:

1. Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados de María Leocadia Parra Parra, María Victoria Parra Parra y Jaime Parra Parra al abogado Guillermo Arévalo León identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.961.990 y Tarjeta Profesional No. 230.180.

Por secretaria y vía correo electrónico, notifíquese la presente determinación al abogado, y córrase traslado por el termino de veinte (20) días del auto admisorio dictado dentro de la presente acción, remitiendo copia de la demanda.

2. Requerir a la Secretaría Distrital de Hacienda para que, se sirva indicar el trámite dado al Oficio No. 2435 de 03 de agosto de 2023, remitido por competencia a esa dependencia por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

A la comunicación anexar el ítem 84.

3. Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB para que, se sirva indicar el trámite dado al Oficio No. 2437 del 03 de agosto de 2023, radicado en esa dependencia vía correo electrónico el día 11 de agosto de la misma anualidad.

A la comunicación anexar copia del Oficio antes mencionado con constancia de entrega.

4. Requerir a la parte actora para que aporte a las diligencias el documento mediante el cual los aquí demandantes adquirieron el inmueble objeto del presente proceso a la señora María Leocadia Parra Parra, tal y como se dispuso en audiencia de fecha 5 de junio de 2023.

5. Vincular al presente al señor Brayan Acosta Parra identificado con C.C. 1000514296.

Lo anterior en atención a la respuesta emitida por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., (ítem 87), que lo señala como beneficiario del servicio de energía del inmueble objeto del presente.

Para lo anterior, se requiere a la parte interesada se sirva indicar dirección física y electrónica de notificación del aquí vinculado, y posteriormente deberá notificar la vinculación a este proceso, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa y contradicción.

Se advierte que se si surte la notificación vía correo electrónico, en atención a la Ley 2213, deberá informar bajo la gravedad del juramento la forma como la obtuvo y allegar

las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

5.1. En caso de que la parte actora indique desconocer las direcciones de notificación del vinculado Brayan Acosta Parra, por secretaria solicitar a las centrales de riesgo la última dirección y correo electrónico registrado del señor Acosta Parra.

Obtenida la respuesta ponerla en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 18 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--